

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la Memoria adjunta.

19 ES	11 NUMERO	464.938	10 A1
21	22 FECHA DE PRESENTACION	9-12-77	

- 5 OCT. 1978

PATENTE DE INVENCION

30 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL	62 PATENTE DE LA QUE ES DIVISIONARIA
C03C		
54 TITULO DE LA INVENCION		
"MEJORAS INTRODUCIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE GRABADO DE CRISTALES".		
71 SOLICITANTE (S)		
DON PABLO-DAVID PASTOR BLANCO.		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE		
Avda. Filipinas 1. MADRID-3.		
72 INVENTOR (ES)		
El mismo señor solicitante, de nacionalidad española.		
73 TITULAR (ES)		
74 REPRESENTANTE		
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el -
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a mejo-
ras introducidas en los procedimientos de grabado de cris-
tales, y mas concretamente en las lunas de los vehiculos
5 automóviles.

 Con las mejoras reivindicadas en la presente pa-
tente de invención, lo que realmente se persigue es gra-
bar de una forma indeleble el número de la matrícula de un
vehiculo automovil en todos y cada uno de sus cristales al
10 objeto de que en la desaparición de dicho vehículo, por -
ejemplo, por robo, sea fácilmente identificable aun cuando
hayan sido sustituidas las placas de matricula originales,
puesto que esta siempre estará presente en todos y cada uno
de los cristales del automovil.

15 Esta forma de llevar a cabo la protección de los
vehiculos automóviles es realmente efectiva, amén de bara-
ta y lo que es mas importante cómoda, puesto que el propio
usuario puede efectuar el grabado de los cristales sin te-
ner que recurrir a talleres y sin el concurso de herramien-
tas especiales.
20

 Básicamente se trata el procedimiento de la uti-
lización de un producto químico, capaz de reaccionar al ser
humedecido, produciendo al ser aplicado sobre el cristal
del automóvil la corrosión de dicho cristal en toda la zona
25 ocupada por el producto químico. La operación de aplicación
se efectua simplemente por contacto del producto químico -
en base al cual se conforman las letras o signos, previa
humectación del mismo y aplicación durante breves minutos
sobre el cristal perfectamente limpio.

30 Los signos o marcas que han de grabarse sobre el

1 cristal, y que tal como se ha expresado están realizados
en base del producto corrosivo adecuado, se sitúan inicial
y repetidamente en hileras verticales sobre una banda a -
base de papel. Esta banda se fija a la cara adherente de una
5 lámina-soporte de tal forma que al situar varias de dichas
bandas con los signos sobre el soporte adhesivo se conforma
en sentido horizontal una leyenda correspondiente a la ma-
trícula del vehículo. Naturalmente, dicha leyenda se repe-
tirá tantas veces como número de cristales posea el vehícu-
10 lo. Como última operación en la preparación de las leyendas
se utiliza un protector que cubre totalmente a éstas y a la
lámina-soporte.

En estas condiciones recibe el usuario las matrí-
culas de su automóvil que estarán dispuestas para grabarse
15 cuando tras cortar en sentido horizontal el material reci-
bido se producen dichas leyendas. Después separa la por-
ción de protector y procede a humedecer ligeramente el pro-
ducto y aplicarlo a la zona del cristal que se desea gra-
bar. Transcurrido un tiempo aproximadamente de tres minu-
20 tos, separa la banda portadora de los signos o letras con
lo cual el cristal quedará perfectamente limpio y el núme-
ro de matrícula indeleblemente grabado.

El vehículo automóvil portador del número de su
matrícula en todos y cada uno de sus cristales será real-
25 mente difícil que pueda ser sustraído, puesto que reempla-
zar todos los cristales es un trabajo largo y realmente
caro, por lo cual el usurpador evitará siempre un vehícu-
lo automóvil que comporte el número legítimo de su matrí-
cula en sus correspondientes lunas.

30 A título meramente ilustrativo, y por tanto no

1 limitativo, se acompaña a la presente memoria descriptiva
una hoja de planos donde las figuras representadas van a
servir de ayuda para explicar mas claramente el procedi-
miento merced al cual es posible llevar a cabo el grabado
5 de los cristales de un vehículo de la forma rápida y sen-
cilla anteriormente expresada.

Así, en la figura 1ª se indica con la referencia
-1- los signos o marcas que se tratan de grabar en el cris-
tal, y cuyos signos o marcas -1- se conforman en base al
10 producto químico corrosivo adecuado. Se aprecia como tales
signos o marcas -1- están situados repetidamente en hile-
ras verticales sobre una banda -2- conformada a base de
papel. Tal banda -2- se fija a una lámina-soporte -3- que
cuenta con adhesivo por la cara que ha de recibir a aque-
15 llas bandas de papel -2-. Situando varias de dichas bandas
-2- sobre el soporte adhesivo -3- se conforma el sentido
horizontal, tal como indican las flechas referenciadas con
-4-, una leyenda que corresponderá a la matrícula de un
vehículo. Esta leyenda horizontal se repetirá tantas ve-
20 ces como número de cristales posea tal vehículo, normal-
mente séis.

Cada una de las bandas -2- portadora de los sig-
nos o letras -1-, llevará superiormente una marca -5- que
servirá de orientación para la correcta posición de tales
25 bandas -2- sobre el soporte adhesivo -3-, es decir, que me-
diante las señales -5- cada una de las leyendas horizonta-
les -4- constituirán una perfecta alineación.

Por último, para la composición de este material
que ha de recibir el propietario que trata de grabar los
30 cristales de su vehículo, se aplica sobre la cara adheren-

1 te de la lámina-soporte -3- un protector -6-.

5 Cuando el usuario recibe el material preparado según lo expresado anteriormente, previa solicitud a la casa fabricante de la matrícula de su vehículo, basta con realizar cortes en sentido horizontal al objeto de producir grupos de signos y letras constitutivos del total de la leyenda de la matrícula. Acto seguido, separa la porción de protector -6- y con solo humedecer ligeramente el producto y aplicarlo sobre el cristal durante aproximadamente 3 minutos, se produce la corrosión de dicho cristal y en consecuencia la grabación indeleble del mismo.

15

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1.- MEJORAS INTRODUCIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE
GRABADO DE CRISTALES, que partiendo de la utilización de un
producto químico, capaz de reaccionar al ser humedecido,
produciendo al ser aplicado sobre el cristal la corrosión
5 del mismo en toda la zona ocupada por el producto químico,
esencialmente se caracteriza porque los signos o marcas que
se tratan de grabar en el cristal, conformados a base del
producto corrosivo, están situados repetidamente en hileras
10 verticales sobre una banda a base de papel, cuya banda es
fijada a una lámina-soporte que cuenta con adhesivo por la
cara que recibe a aquellas bandas de papel, de tal modo -
que al situar varias de tales bandas sobre el soporte adhe-
sivo se conforma en sentido horizontal una leyenda tal como
15 la correspondiente a la matrícula de un vehículo, repetida
preferentemente, tantas veces como número de cristales po-
see el vehículo, contando además cada banda portadora de -
los signos, con una marca de orientación para la correcta
posición de dichas bandas sobre el soporte adhesivo, el -
20 cual recibe posteriormente un protector quedando todo dis-
puesto para, tras cortar en sentido horizontal, produciendo
grupos de signos constitutivos del total de la leyenda
(matrícula del vehículo) separar la porción de protector
y proceder a humedecer ligeramente el producto y aplicar-
lo a la zona del cristal que se desea grabar.

25 2.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Patente de Invención que se solicita:
"MEJORAS INTRODUCIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE GRABADO DE
CRISTALES".



1

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva, que consta de nueve páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

5

Madrid, 9 de diciembre de 1977

BERNARDO UNGRIA

P.D.



10

15

20

25

30



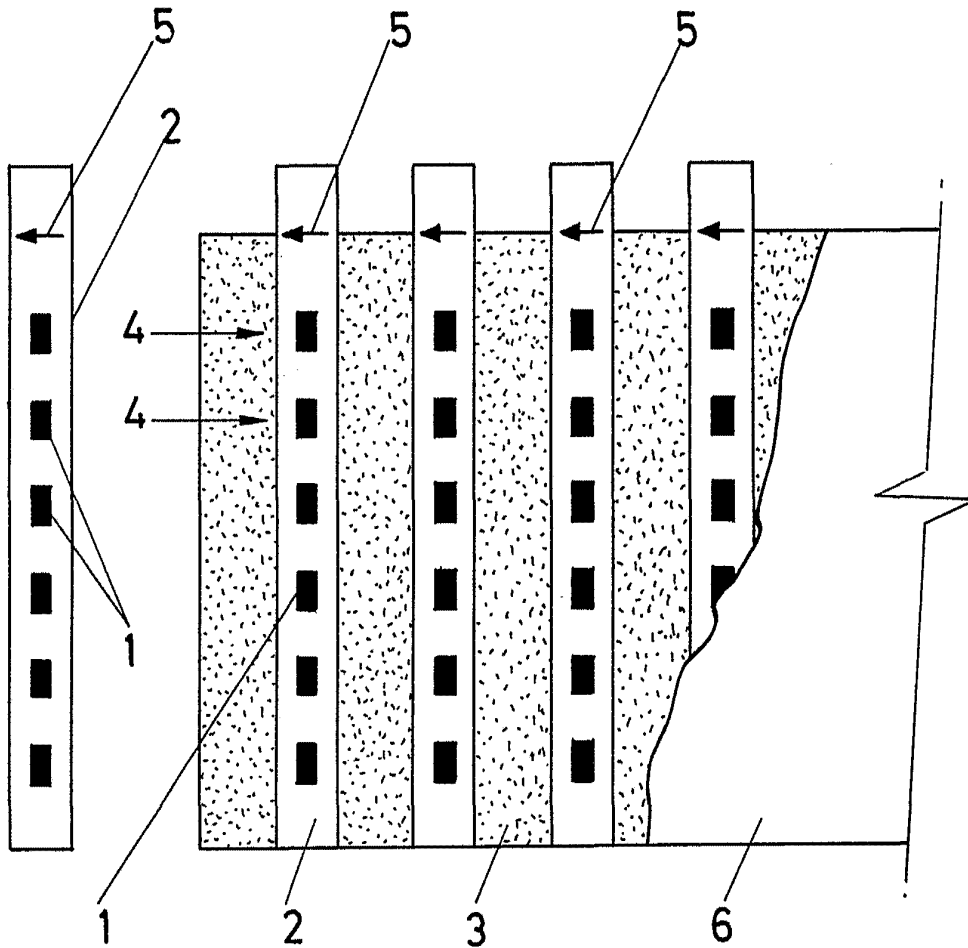


FIG -1

FIG -2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 9 de diciembre de 1977

BERNARDO UNGRIA

P. F.